

en el nivel Funcional Programático, correspondiente al ejercicio presupuestal 2018.

Artículo 2°.- El Gerente General deberá informar a la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi, de manera trimestral, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta por la presente resolución.

Artículo 3°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1613502-1

Designan Gerente de Supervisión y Fiscalización del INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 020-2018-INDECOPI/COD

Lima, 30 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación y remoción de los gerentes de la Institución;

Que, de conformidad con el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Indecopi, aprobado por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 244-2017-INDECOPI/COD, de 29 de diciembre de 2017, el cargo de Gerente de Supervisión y Fiscalización se encuentra clasificado como "empleo de confianza";

Que, el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza es de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 190-2016-INDECOPI/COD, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 6 de noviembre de 2016, se designó a la señora Milagros Cecilia Pozo Ascuña como Gerente de Supervisión y Fiscalización del Indecopi, con eficacia desde la fecha de publicación de la resolución;

Que, la señora Milagros Cecilia Pozo Ascuña ha presentado su renuncia al cargo de Gerente de Supervisión y Fiscalización del Indecopi;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi, mediante Acuerdo N° 008-2018 de fecha 23 de enero de 2018, aceptó la renuncia presentada;

Que, asimismo, el Consejo Directivo del Indecopi, mediante Acuerdo N° 009-2018 de fecha 23 de enero de 2018, ha aprobado la designación de la señorita Ana Peña Cardoza como la servidora que ejercerá como titular el cargo de Gerente de Supervisión y Fiscalización del Indecopi, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Que, de acuerdo a la normativa aplicable, la designación de la señorita Ana Peña Cardoza podrá culminar con la finalización de la confianza otorgada, no encontrándose sujeta a un plazo determinado;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante

los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Milagros Cecilia Pozo Ascuña al cargo de Gerente de Supervisión y Fiscalización del Indecopi, con efectividad al 30 de enero de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución en el ejercicio de dicho cargo.

Artículo 2.- Designar a la señorita Ana Peña Cardoza como Gerente de Supervisión y Fiscalización del Indecopi, con efectividad al 1 de febrero de 2018.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos de la Institución que notifique a la señorita Ana Peña Cardoza la presente resolución, así como la carta que detalle las características que comprende la designación realizada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1613502-2

Designan responsables de remitir las ofertas de empleo del INDECOPI a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 024-2018-INDECOPI/COD

Lima, 31 de enero de 2018

VISTO:

El Memorándum N° 084-2018/GRH, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos (GRH) y el Memorándum N° 185-2018/GEL que adjunta el Informe N° 046-2018/GEL; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 012-2004/TR, que dicta disposiciones complementarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, precisa en su artículo 2 que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar;

Que, asimismo, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004/TR establece que mediante resolución del titular de la entidad publicada en el diario oficial "El Peruano" se designa al responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad;

Que mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 209-2015-INDECOPI/COD, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 9 de diciembre de 2015, con Fe De Erratas publicada en el diario oficial "El Peruano" el 14 de diciembre de 2015, se designó a la señorita Gina Luisa Apagüño Ruiz, Especialista 2 de la Sub Gerencia de Gestión Humana como titular responsable de remitir las ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, asimismo, se ratificó a la señora Candice Vanessa Uria Jáuregui, Especialista 2 de la Sub Gerencia de Gestión Humana como titular responsable de remitir las ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2017/PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de octubre de 2017, se modificó el artículo 3 del Reglamento de